

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0013

De 23 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a **YUMA CONSESIONARIA S.A** con Identificación Tributaria **No.900.373.092-2**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 10 de febrero de 2021, presentada por el señor Guillermo Osvaldo Díaz con cedula de extranjería No 962397 actuando en calidad de Representante Legal, radicado No 01234, en la que solicita a Corpocesar autorización para podar arboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar.

con la solicitud se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos.
2. Certificado cámara de comercio.
3. Solicitud de permiso para realizar poda de árboles aislados localizados en el centro de control de operaciones.

Mediante Auto No. 016 del 08 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, E. Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles localizados en centros urbanos, ubicado en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Igey para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0013 De 23 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----2

infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 10 de febrero del 2021 con el No. 01234 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Guillermo Osvaldo Díaz, actuando en calidad de representante legal quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la poda Aérea de un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico ubicados en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. En atención a la solicitud de YUMA CONSESIONARIA S.A. los arboles objeto de la solicitud se encuentran ubicados en las instalaciones de la antes mencionada, con buen estado fitosanitario.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 016 del 08 de Marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico ubicados en km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda aérea y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención de los árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 09 de marzo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. La señora ANA DOMINGUEZ ANGARITA, quien atendió la visita y se identificó como Ingeniera Ambiental de Yuma Concesionaria S.A, cabe aclarar que estando en el sitio se verifica que un (1) árbol de Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, objeto de la solicitud entorpecen la visibilidad de las cámaras de seguridad y un (1) árbol de Limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico impide el paso de los transeúntes en el lugar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0013 De 23 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----3

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (*Citrus sp*) nombré científico, se observa que los árboles tienen abundante follaje en sus copas, se verifico que se encuentran en buen estado fitosanitario.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. En atención a la solicitud de Yuma Concesionaria S.A, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 características del árbol a intervenir con poda aérea, árbol de Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico, ubicado en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. En atención a la solicitud de Yuma Concesionaria S.A.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0013** De **23 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----4

Árbol No 2 características del árbol a intervenir con poda área, árbol de Limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico ubicados en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. En atención a la solicitud de YUMA CONSESIONARIA S.A.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podar ubicado en la calle 15 # 14 -90 entrada consulta externa de la ciudad de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar. YUMA CONSESIONARIA S.A.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Este
1	MANGO	Mangífera Indica	0,64	0,22	6	0,162	30	0,0486	15°97'86,3"	10°19'42,0"
2	LIMON	Citrus Sp	0,90	0,25	5	0,174	30	0,0523	15°97'92,7"	10°19'40,2"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							2			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							0,10			

Se podará un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico inventariados en la tabla 1.

El volumen a podar de los árboles es de cero coma diez metros cúbicos (0,10 m3).

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

El árbol de limón nombre común, (Citrus sp) nombré científico, puede alcanzar los cuatro metros de altura, con copa abierta muy ramificada. Sus hojas son alternas, simples, coriáceas, con limbo elíptico de margen más o menos cerrado, glanduloso; a su vez contiene una nervadura penninervial. La inserción de su tallo es peciolada y su disposición es alterna. Es de color verde mate lustroso de unos 5 –10 cm de largo y con peciolo cilíndrico articulado.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0013 De 23 MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----5

embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención de poda aérea de árboles aislados localizados en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar, presentado por el señor Guillermo Osvaldo Díaz, actuando en calidad de representante legal de Yuma Concesionaria S.A.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico y un (1) árbol de limón nombre común, (*Citrus sp*) nombré científico, especies adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.

3.3.- Se podarán un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (*Citrus sp*) nombré científico. La poda aérea de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los arboles objeto de la solicitud se encuentran ubicados en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey – Cesar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (*Citrus sp*) nombré científico de especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, por lo que entorpecen la visibilidad de las cámaras de seguridad e impide el paso de los transeúntes en el lugar. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda aérea de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda aérea para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0013** De **23 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----6

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la posa aérea de un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico y un (1) árbol de especie Limón nombre común, (Citrus sp) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la poda aérea, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de la poda aérea

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones de la poda aérea a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizar nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la poda aérea.

5.5.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención por poda aérea, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda aérea de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de la poda aérea del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0013** De **23 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----7

coordinadas con el usuario quien solicita la poda aérea de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda aérea y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **YUMA CONSESIONARIA S.A.** con Identificación Tributaria **No. 900.373.092-2** Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia - El Copey – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **YUMA CONSESIONARIA S.A.**, las siguientes obligaciones:

- 1. PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PODA DE LOS ÁRBOLES, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
2. Podar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Para el aprovechamiento del árbol, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
7. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.
8. El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0013** De **23 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----8

9. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
10. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0013** De **23 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----9

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida **NO** podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a representante legal de **YUMA CONSESIONARIA S.A.** con Identificación Tributaria **No. 900.373.092-2**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 MAR 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT Para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

*Expediente CG-RNEEAP 016- 2021.
Proyecto: Paola Valverde- Abogada.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181